RESOLUCIÓN No. 8685

(23 SEPT. 2026)

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-05-2026"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, modificatorio del numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y la Resolución PCSJSR26-217 del 09 de septiembre de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 7826 del 04 de agosto de 2026, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-05-2026, cuyo objeto consiste en la *"Prestación de servicios de soporte técnico especializado y mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Gestión Documental Electrónica – SGDE Alfresco de la Rama Judicial",* trámite que fue realizado de conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, demás normas aplicables al Proceso de Contratación, el pliego electrónico y el anexo de pliego de condiciones definitivo. La cual fue publicada el 04 de agosto de 2026 en la plataforma del SECOP II.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial publicó en el SECOP II, el pliego de condiciones definitivo, con el fin de convocar públicamente a los interesados en participar y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para hacerse presente en el proceso.

Que, durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial respondió las diferentes observaciones que presentaron los interesados y divulgó las actuaciones del proceso en la plataforma del SECOP II, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que, al cierre del proceso de selección, realizado el 11 de agosto 2026, presentó oferta el siguiente proponente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	GOLDCONSTRUC SAS Sigla B-TECH.AI, identificado con NIT 901.607.381-6

Que una vez recibida la propuesta y realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, el 11 de agosto de 2026, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas publicó a en la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación preliminar.

NOMBRE DEL PROPONENTE		VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				RESULTADO
		JURIDICOS	FINANCIEROS	EXPERIENCIA	TECNICOS	
1	GOLDCONSTRUC SAS NIT: 901.607.381-6	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, con ocasión al traslado del informe de evaluación, el Comité Evaluador modificó el informe de evaluación definitivo, tal y como se demuestra a continuación.

NOMBRE DEL PROPONENTE		VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				RESULTADO
		JURIDICOS	FINANCIEROS	EXPERIENCIA	TECNICOS	
1	GOLDCONSTRUC SAS NIT: 901.607.381-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, atendiendo lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación de Subasta Inversa se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y cumple con los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal

puede adjudicarle el contrato al único siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y su ofrecimiento económico este acorde a lo requerido por la Entidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral "3.3 Oferta económica" del capítulo "VII Oferta", del pliego de condiciones definitivo la oferta económica presentada no puede superar los precios techos establecidos por la entidad para cada ítem como producto del estudio de mercado.

Que, de acuerdo con la oferta económica presentada por GOLDCONSTRUC SAS**,** el valor de esta, ascienda a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($2.858.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.** Esto significa que, de acuerdo con lo verificado por el Comité Evaluador, el valor de la propuesta económica no superó el valor techo de cada ítem objeto del presente proceso y no supera el presupuesto oficial del proceso de contratación.

Que efectuada la evaluación por parte del Comité Evaluador, fue presentado el correspondiente informe a la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en sesión del 18 de agosto de 2026.

Que previa presentación por parte del Comité Evaluador y efectuado el correspondiente análisis, la Junta Asesora de Contratación, en ejercicio de las funciones que le asigna la Resolución No. 0139 de 2023, recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-05-2026 al proponente GOLDCONSTRUC S.A.S, teniendo en cuenta que: i) la propuesta cumple con los requisitos habilitantes mínimos exigidos por la Entidad, y ii) su ofrecimiento económico no supera los precios techos establecidos por la entidad en el estudio de mercado y se ajusta al presupuesto oficia; así las cosas, la oferta mencionada es conveniente y favorable para los fines e intereses de la Entidad.

Que, conforme al pliego de condiciones, el contrato se adjudica por el valor del presupuesto oficial estimado **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.858.000.000)** incluido todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto que ampara la adjudicación que por este acto se surte, se encuentra distribuido de la siguiente manera:

• Hasta la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.424.050.000) para los servicios de soporte mensual SGDE.

• Hasta la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($433.950.000) para la bolsa de horas técnicas especializadas.

Que, durante el desarrollo del proceso de selección, y con ocasión de la restricción presupuestal ordenada el 18 de agosto de 2026 por el Gobierno Nacional, por cuyos efectos se dispuso a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el bloqueo temporal de partidas presupuestales de inversión, la Dirección Ejecutiva de

Administración Judicial, debió modificar el cronograma del proceso, mediante la expedición de adendas, las cuales fueron debida y oportunamente publicadas en la plataforma del SECOP II.

Que, como lo registra el expediente, la fecha inicialmente prevista para la publicación del acto administrativo de adjudicación, fijada para el 18 de agosto de 2026, mediante adenda fue modificada para el 24 de agosto de 2026; sin embargo, como quiera que subsistían las condiciones que dieron origen a la modificación del cronograma, se expidieron varias adendas y fue modificada la adjudicación para el 22 de septiembre de 2026-, con la cual se corrió la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación.

Que, por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fue levantada la medida de bloqueo de los recursos contenidos en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 47726 de fecha 27 de julio de 2026 por valor de $2.858.000.000, correspondiente a la Unidad/Subunidad Ejecutora 27-01-01-200, permite dar continuidad a la adjudicación del presente proceso de selección.

Que independientemente de las razones que dieron lugar a los ajustes de cronograma, por el efecto de la medida adoptada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez consultada la voluntad del oferente GOLDCONSTRUC S.A.S, sobre las condiciones de ejecución del contrato, en el contexto de la oferta presentada y la incidencia del desplazamiento del cronograma, manifestó de manera libre, voluntaria y espontánea su decisión de mantener inalterable las condiciones de la oferta, teniendo en cuenta que entiende razonablemente las circunstancias de la reprogramación y sus efectos y éstos factores no modifican de manera alguna el ofrecimiento, tal como consta en oficio calendado el 22 de septiembre de 2026, mismo que se considera parte integral del proceso.

Que toda vez que se dan las condiciones para ejecutar el contrato conforme a los términos de la oferta inicial y su ratificación, procede adjudicarse la Subasta Inversa Electrónica No. SI-05-2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-05-2026, que tiene por objeto "*Prestación de servicios de soporte técnico especializado y mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Gestión Documental Electrónica – SGDE Alfresco de la Rama Judicial", a* **GOLDCONSTRUC SAS,** identificada con NIT 901.607.381-6, por la suma de hasta **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.858.000.000),)** incluido todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La adjudicación que por este acto se surte, se encuentra distribuida presupuestalmente para su ejecución de la siguiente manera:

• Hasta la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.424.050.000) para los servicios de soporte mensual SGDE.

• Hasta la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($433.950.000) para la bolsa de horas técnicas especializadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El representante legal de **GOLDCONSTRUC SAS**, debe suscribir el contrato con sujeción a los términos y plazos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acto Administrativo se publica a través del Sistema de Contratación Pública - SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 SEPT. 2026

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Aprobó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez– Director de la División de Estructuración

Elaboró: Deisy Virginia Salamanca Sierra – Profesional División de Estructuración